



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174

San Isidro, 17 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 016-2020-1500-GDH/MSI y el Memorandum Múltiple Vía Remota N° 003-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Memorando Vía Remota N° 135-2020-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74°, numerales 2.3 y 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de desarrollo social, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se establecen criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, y por Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH y se aprobó la *"Directiva de la organización institucional, la operatividad y el financiamiento del Sistema de Focalización de Hogares"*, estableciendo que las unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan las labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel local, para efectos del SISFOH, se denominarán Unidades Locales de Focalización;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la unidad a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, así como, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MIDIS, *"Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)"*, que señaló que el SISFOH está conformado, entre otros, por las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), antes denominadas *Unidades Locales de Focalización*, de las municipalidades distritales y provinciales;

Que, por Ley N° 30435, modificada por Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO, del cual son integrantes los gobiernos locales, los que son responsables, en su jurisdicción, del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin, y se establece que el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) formará parte del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS *"Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)"*, que establece como responsabilidades de los gobiernos locales, integrantes del SISFOH, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de su Unidad Local de Empadronamiento – ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, y asegurar la acreditación del responsable de la ULE, así como, que es responsabilidad de la Unidad Local de Empadronamiento, el planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar para la determinación de la clasificación socioeconómica a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, los artículos 103°, literal g), y 106°, literales o) y p), del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, señalan que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano la función de supervisar y dirigir el funcionamiento de los programas sociales, y a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, la función de ejecutar los programas sociales y promover, ejecutar y monitorear programas de promoción, prevención y bienestar para los vecinos de distrito, brindando especial atención a los sectores más vulnerables o con mayores necesidades;

Que, a su vez, con los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Social propone la designación de una nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad de San Isidro, y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 094 del 12 de marzo de 2020, que designó a la señora Beatriz del Rosario Nole Sánchez como responsable de la ULE de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, corresponde actualizar el encargo del funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad de San Isidro, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano, acorde con sus funciones previstas en el ROF aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, así como, designar a la nueva Responsable de la ULE de la Municipalidad, de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0123-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el funcionamiento de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE**, de la Municipalidad de San Isidro, a la **SUBGERENCIA DE SALUD, BIENESTAR Y DEPORTES** de la Gerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, en el marco del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **RESPONSABLE** de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** de la Municipalidad de San Isidro, a doña **PAOLA VERÓNICA RÍOS VALLE**, servidora de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; de acuerdo con la normativa del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 094 del 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VÍAS
Alcalde